

La Asociación Colombiana de Comercializadores de Energía -ACCE, presenta respetuosamente, sus aclaraciones y precisiones, a las declaraciones hechas por el señor presidente Gustavo Petro, ayer 30 de enero en Barranquilla

1. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, a la CREG, se le asignó la regulación económica de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, y por tanto ha sido por los últimos 30 años, la encargada de definir la fórmula que permite establecer la tarifa de la energía eléctrica en Colombia (CU) que se cobra a los usuarios del servicio. Y todas las empresas cumplen con ello, por tanto, NO ES CIERTO que se ha estafado al pueblo en contra de la Ley.

La tarifa de la energía (CU), definida por la CREG mediante la Resolución CREG 119 de 2007, es el resultado de sumar todos los costos en que se incurre, para poder llevar el servicio hasta los usuarios:

Cuando se habla de la tarifa, se debe entender que el producto final, es "la luz que le llega al usuario al encender el interruptor", y para ello se requiere no sólo Generar la energía, sino también Transportarla, Distribuirla, reconocer los sobrecostos en que se incurre en el sistema para garantizar el servicio (Restricciones), el costo de la energía que normalmente se pierde en los sistemas eficientes de producción y transporte (Perdidas de energía), los costos administrativos de las entidades que regulan (CREG), supervisan (SSPD) y operan (XM) el sistema (O), y obviamente el costo por los servicios de Comercialización.

2. Los funcionarios de la CREG son nombrados directa y exclusivamente por el Presidente de la República, quien los elige con base en su amplio conocimiento del mercado, capacidad técnica y experiencia. Adicionalmente, en las reuniones decisorias de la CREG, se requiere un quorum y participan, además de los 6 expertos comisionados, el ministro de Minas y Energía, el ministro de Hacienda, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios y el director de Planeación Nacional.
3. La tarifa al usuario final no es solo la producción, sino la sumatoria de todos los costos en que se incurre, para que desde el lugar donde se produce, la energía llegue a la casa de los usuarios y puedan contar con el servicio, como se muestra en el siguiente cuadro:

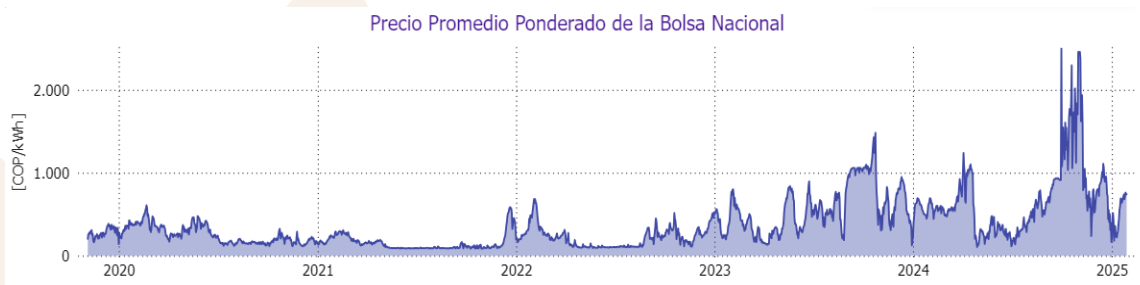
PUBLICACION DE TARIFAS MES										
MERCADO	COMERCIALIZADOR	G	C	P1	T	D1	R	CU	COT	CU+COT
ANTIOQUIA	EPM	371,77	71,15	74,91	56,03	292,11	3,71	869,68	44,50	914,18
BOGOTA	CODENSA	358,49	75,33	70,22	56,03	280,91	12,94	853,92	-	853,92
BOYACA	EBSA	364,23	127,36	79,49	56,03	280,91	4,96	912,98	27,10	940,08
CALDAS	CHEC	369,96	106,27	69,64	56,03	292,11	13,74	907,75	69,50	977,26
CALI	EMCALI	415,44	69,59	74,90	56,03	257,74	5,68	879,38	-	879,38
CAUCA	CEO	411,01	186,72	90,84	56,03	257,74	9,34	1.011,70	-	1.011,70
CARIBE MAR	AFINIA-CARIBEMAR	368,69	135,28	161,13	56,03	213,88	4,70	939,71	85,09	1.024,80
CARIBE SOL	AIRE-CARIBESOL	392,99	140,90	110,69	56,03	174,68	18,62	893,91	13,30	907,21
QUINDIO	EDEQ	405,37	103,39	74,63	56,03	292,11	4,00	935,53	85,90	1.021,43
NARIÑO	CEDENAR	310,97	162,23	61,47	56,03	257,74	4,78	853,22	37,78	891,00
TOLIMA	CELSIA TOLIMA	400,94	103,47	105,67	56,03	280,91	3,72	950,74	90,87	1.041,61
VALLE	CELSIA	400,22	126,90	74,76	56,03	257,74	3,72	919,37	56,79	976,16
Promedio SIMPLE NACIONAL		380,84	117,38	87,36	56,03	261,55	7,49	910,66	42,57	953,23

Fuente: Publicaciones de los agentes para enero 2025

El promedio simple del componente de Generación de las tarifas que se muestran, que corresponde exclusivamente a la producción de energía es de \$380,84 – valor que refleja los valores de los contratos que a través de subastas o convocatorias los comercializadores realizan para atender su demanda regulada y no se exponen al precio del mercado.

- Las compras en Colombia (para la componente de Generación) obedecen a un proceso transparente de subastas, donde el comprador coloca los precios máximos a los que está dispuesto a comprar la energía (precio de reserva). Las cantidades de energía que no se logren adquirir mediante este mecanismo de subasta, se compran automáticamente en la bolsa, cuyos precios se forman, principalmente, a partir de la abundancia o escasez del agua.

En lo corrido de este año, el precio promedio de compra de energía por parte de los agentes para atender sus clientes en el mercado regulado (componente de generación), es de aproximadamente \$345/kWh, que corresponde al promedio entre la generación hidráulica y la térmica, que es la que apoya el sistema cuando no hay suficiente agua.



Fuente: www.xm.com.co

Los incrementos del Precio de energía en Bolsa durante el 2024, obedecieron a escasez de agua por el fenómeno del niño y fue entonces indispensable contar con la generación térmica, que es más costosa, de no ser así, el país se hubiera apagado.



direccionejecutiva@acce.com.co

5. El que, a hoy, aun no se haya aplicado la resolución del 18 de diciembre, se debe a que solo hasta ayer 30 de enero, la CREG publicó en firme el Anexo de esa resolución, que define la metodología para la liquidación de las cuentas, por tanto, le era imposible a XM implementar una norma inexistente.

XM es una empresa independiente, que tiene a su cargo la “gerencia” del mercado (Administración y Operación), y como tal, no es quien toma las decisiones, ni obedece a ningún agente. Solo opera, dando cumplimiento a la regulación que se expida para el sector, por parte de la CREG o del Ministerio de Minas y Energía, quienes a su vez cumplen con las directrices del Gobierno.

ACCE invita a trabajar conjuntamente en pro de lograr salir con éxito del momento coyuntural que estamos atravesando en el sector, del cual debemos aprender y rescatar las experiencias vividas, para ser resilientes y proponer las modificaciones y ajustes que conlleven a una mejor operación de nuestro sistema, enfocándonos en:

- ✓ Una regulación eficiente y efectiva, dirigida al desarrollo de incentivos para la adopción de nuevas tecnologías y al empoderamiento de los usuarios.
- ✓ Promover las inversiones en todas las actividades de la cadena de producción.
- ✓ Si la formula tarifaria necesita ajustes, éstos se deben realizar con base a estudios rigurosos de sus impactos y evitando sobrecostos o metodologías diferentes para cargos similares.
- ✓ El papel principal del comercializador es la búsqueda de una canasta de compra de energía eficiente, para ello se debe incentivar la contratación de largo plazo y la gestión proactiva del comercializador.
- ✓ Incentivar y promover la entrada en operación de nueva generación de energía, facilitando los requerimientos, procesos y licencias.

Reiteramos nuestra disponibilidad para trabajar conjuntamente con el Gobierno y sus dependencias (MME, SSPD y CREG) en aras de lograr que el país mantenga un entorno de confianza y estabilidad que favorezca a los usuarios y el desarrollo de los proyectos requeridos, para a garantizar el futuro energético y el suministro de energía a todo Colombia.



MARTA AGUILAR MÉNDEZ

Directora Ejecutiva

direccionejecutiva@acce.com.co

www.acce.com.co



direccionejecutiva@acce.com.co